

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA **"UDEG"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL SUSTITUTO, DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA CAÑA DE AZÚCAR DE LA REPÚBLICA DE CUBA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL **"INICA"** REPRESENTADO POR SU DIRECTOR, DR. IGNACIO SANTANA AGUILAR; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES; DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que la UDEG y el INICA considerando el convenio suscrito el día 04 de marzo de 2002, es su deseo continuar con la colaboración académica, por lo que han decidido renovar por primera ocasión el citado convenio.

DECLARACIONES

DECLARA LA UDEG:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo Local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5º de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6º fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

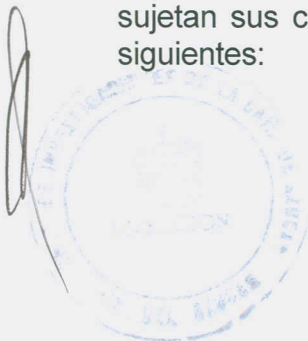
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 975 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARA EL INICA:

- I. Que el **Instituto de Investigaciones de la Caña de Azúcar**, en forma abreviada **INICA**, fue creado en fecha 11 de noviembre de 1964 por **Resolución No. 19** emitida por el Presidente de la Comisión Nacional de la Academia de Ciencias de Cuba, siendo trasladado por **Acuerdo No.1580** de fecha 5 de enero de 1984 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Ministerio de Azúcar, subordinado en la actualidad según **Resolución No. 735** de fecha 3 de noviembre de 2011 al Grupo Azucarero AZCUBA entidad resultante de la extinción Ministerio de Azúcar.
- II. Que el Ministro del Azúcar con Resolución No. 73 del 28 de diciembre del 2011 designó como Director General del INICA al Dr. Ignacio Santana Aguilar.
- III. Que es facultad del Director General de INICA, la firma de acuerdos, convenios y programas que benefician al INICA.
- IV. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en km 1½ carretera a la CUJAE, Boyeros, La Habana, Cuba.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, sujetan sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "INICA" realizarán acciones conjuntas de colaboración científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- c) Intercambio de Especialistas.
- d) Intercambio de estudiantes, personal académico e investigadores.
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez firmados por sus representantes institucionales, los cuales se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de

colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

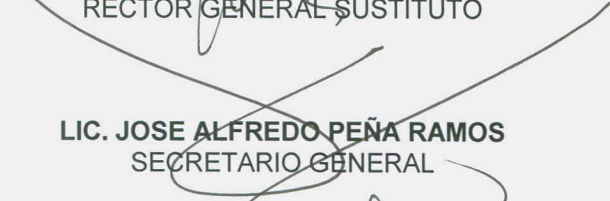
Fecha: 21 MAR 2012

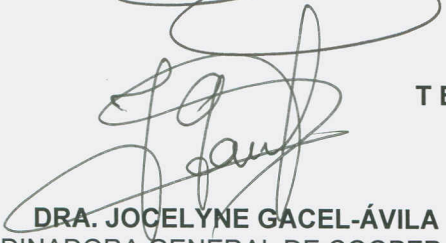
Lugar: La Habana, Cuba.

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,


DR. MARCO ANTONIO CORTÉS GUARDADO
RECTOR GENERAL SUSTITUTO


LIC. JOSE ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL


DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

TESTIGOS

**POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE
LA CAÑA DE AZÚCAR DE LA REPÚBLICA DE
CUBA**


DR. IGNACIO SANTANA AGUILAR
DIRECTOR GENERAL


ING. ALDO CABRERA BERMÚDEZ
DIRECTOR DE NEGOCIOS